



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Concepción Hernández Borja
Demandado	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S. A
Radicación n.º	76 001 31 05 016 2019 00550 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 217

Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

La demandada, allegó escrito con el que subsanó las falencias anotadas en el auto que devolvió la contestación de la demanda; en ese orden de ideas reunidos los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S y el Decreto 806 de 2020, se tendrá por contestada la demanda.

Igualmente, se hace necesario requerir a la entidad demandada para que en el término impostergable de 05 días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia allegue a este despacho judicial vía electrónica, el expediente administrativo completo, junto la historia laboral actualizada de Mario Cesar García Hernández quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 16.550.658.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Admitir la contestación de la demanda allegada por la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S. A.**

2. Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación al abogado **Federico Urdinola Lenis** portador de la Tarjeta Profesional **182.606** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura¹, para fungir como mandatario de Sociedad **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S. A.**

3. Requerir a la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S. A.** para que en el término impostergable de 05 días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia allegue a este despacho judicial vía electrónica, el expediente administrativo completo, junto la historia laboral actualizada de Mario Cesar García Hernández quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 16.550.658.

4. Señalar la hora de las **1:30** del jueves **07 de abril de dos mil veintidós (2022)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS.

5. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el

¹ Vigente, según consulta página web. Rama Judicial - Abogados

enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

6. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true>, o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



7. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace.

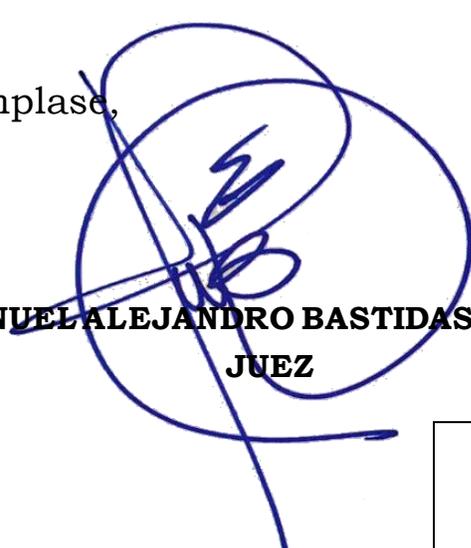
<https://www.t.ly/AOUy>

8. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

9. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

10. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
24 de febrero de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA